



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00739-00
Demandante	HECTOR MAURICIO CARMONA C.C 15.349.475
Demandado	ÁLVARO DE JESUS MARÍN ORTEGA C.C 1.128.385.622
Interlocutorio	1706
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará al Despacho el domicilio del deudor ya que se indicó que el demandado ÁLVARO DE JESUS MARÍN ORTEGA, recibiría notificaciones en la dirección calle 65 sur N° 45-23 del municipio de Medellín – Antioquia, pero al buscar y analizar la dirección aportada esta corresponde al municipio de Sabaneta – Antioquia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por **HECTOR MAURICIO CARMONA** con C.C 15.349.475 en contra de **ÁLVARO DE JESUS MARÍN ORTEGA** con C.C 1.128.385.622.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

Juez

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b43895f56a1d976166812f141541601fc5c03665f22fa09f0729f553e80e10**

Documento generado en 24/11/2022 01:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>